



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N° 698
Dto. Promulgación N° 021-10/01/05

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N°564- Decreto de Promulgación N° 821 de fecha 21/12/00, que quedará redactado como sigue:
“**Artículo 1°.-** Todo comercio ubicado en el sector delimitado en el artículo 2° de la presente ordenanza, que incorpore un rubro de ventas distinto al que está habilitado en su inscripción municipal y sea a fin a los que comercialice la Comisión de Corsos, deberá abonar un canon de Pesos Quinientos (\$500) por cada noche de curso para poder hacerlo durante el periodo que duren los Corsos Oficiales”

Artículo 2°.- Modificase el artículo 6° de la Ordenanza N°564 - Decreto de Promulgación N°821 de fecha 21/12/00, que quedará redactado como sigue:
“**Artículo 6°.-** Todo nuevo comercio relacionado con las ventas de artículos que realice la Comisión Municipal de Corsos y que se instale hasta 60 días antes del inicio de los mismos en la zona delimitada en el artículo 2°, deberá abonar la suma de Pesos quinientos (\$500.00) por cada noche de curso, en la forma establecida por el artículo 3° y 4°. Este ingreso será tomado como adelanto de los pagos a realizarse pasado los 60 días – Art. 35° Código Tributario Municipal - correspondientes a la Tasa de Inspección Sanitaria que dicho comercio genere. En caso de cierre del comercio, el saldo de este importe abonado quedará a favor del Municipio.”

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de Enero de 2.005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas